



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con anotación No. 12, donde aparece inscrita la medida de embargo sobre el inmueble N°375-56648. Sirvase proveer.

Cartago Valle, 18 noviembre de 2.020.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago Valle, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00281-00
DEMANDATE: EDWIN IVAN GOMEZ LOPEZ
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ALZATE ALZATE
AUTO: 2534

A pesar que la oficina de Registro de instrumentos públicos de Cartago Valle, aportó constancia de inscripción donde se evidencia la anotación No. 12, y aparece inscrita la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 375-56648, no se observa que se haya dado cumplimiento al Artículo 593-1 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Previo a Decretar el Secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 375-56648 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, debe la parte interesada dar cumplimiento al artículo 593-1 del Código General del Proceso, adicionalmente, debe aportar los linderos del inmueble.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARIA**

Cartago (V), **23 DE NOVIEMBRE DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
SECRETARIA**